



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de enero dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00020-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda ejecutiva promovida por MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., contra GAMALIEL PEÑA MURCIA, por el siguiente defecto:

1.- En el hecho 7º y en la pretensión 2ª, reporta una cifra por intereses corrientes, superior a la que arrojan los cálculos adelantados según las tasas aplicables.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del ente reclamante al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con C.C. N° 8.163.046 y T.P. N° 157.745 del C.S. de la J. Esto, en los términos y para los fines establecidos en el respectivo memorial.

CUARTO: AUTORIZAR como dependientes judiciales a la empresa LITIGAR PUNTO COM S.A.S., distinguida con NIT 830.070.346-3, y a DAVID ROMÁN CANO, identificado con C.C. N° 1.098.310.118 y T.P. N° 304.193 del C.S. de la J.

Se anota que las gestiones que desarrollen los delegados deberán surtir a través de medios electrónicos.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33bc3fc82c2b5d2145ba59ca20d41fa7f03f71aec44abe081ff30008be340f6
5**

Documento generado en 21/01/2021 03:51:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**